

## Resolución de Gerencia General

N° 035-2020-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG

Huaral, 31 de julio de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 0424-2020-EMAPA HUARAL S.A./GG/GOM de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 086-2020-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG-GAJ, la Carta N° 013-2020-CSH/RL y el Contrato CP01-2019-EMAPA HUARA: "Instalación del interceptor y construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Huaral, provincia de Huaral, Departamento de Lima - CUI:2176842.", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPA HUARAL S.A. es una Empresa Estatal de derecho privado, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, presta servicios de saneamiento básico de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento; y el D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; que comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica;

Que, con fecha 10 de enero de 2020, se firma el Contrato CP01-2019-EMAPA HUARAL entre el Consorcio Supervisor Huaral para el servicio de consultoría de obra de SUPERVISIÓN de la obra: "Instalación del interceptor y construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral y Departamento de Lima, con Código de Inversión: 2176842";

Que, el 15 de marzo de 2020 se promulgó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19", el cual en su artículo 1 declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), siendo prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, el 29 de junio de 2020 se promulgó el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el cual establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 10 de julio del 2020, mediante Carta N°057-2020-EMAPA HUARAL S.A./GG/GOM remitida vía correo electrónico, el Gerente de Operaciones de EMAPA HUARAL S.A. comunica a la empresa supervisora la aprobación de Ampliación



Excepcional aprobado por la Municipalidad Provincial de Huaral de la obra: **"INSTALACIÓN DEL INTERCEPTOR Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA"**;

Que, con Oficio N°026-2020-MPH/GDRU, de fecha 10 de julio de 2020 (Hora: 05:15pm), La Municipalidad Provincial de Huaral, comunica a EMAPA Huaral S.A., la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo N°01 de la Obra de la referencia;

Que, con Carta N°057-2020-EMAPA Huaral S.A./GG/GOM de fecha 10.07.2020 (18:13pm), Mediante correo electrónico se comunica a la Supervisión de la aprobación de la Ampliación de plazo, el mismo que por la hora de envío, es recepcionada por el Consorcio Supervisor Huaral el lunes 13.07.2020;

Que, mediante Carta N° 013-2020-CSH/RL, recepcionada por esta EPS el 23 de julio de 2020, remite el expediente de gastos generales y costos vinculados a la ampliación de plazo excepcional;

Que, mediante informe N° 0424-2020-EMAPA HUARAL S.A./GG/GOM de fecha 31 de julio de 2020, la Gerencia de Operaciones en merito al Informe N° 024 - 2020-EMAPA HUARAL S.A./GG/GOM/OI/AST, después de la evaluación de los documentos presentados por el Consorcio Supervisor Huaral sustentado los impactos en el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo excepcional del contrato de obra, aprueba los costos de forma parcial, por la ampliación de plazo excepcional debidamente acreditados y por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente y que resulten aplicables al contrato. Por lo tanto, la aprobación de los costos de estos impactos se realiza en base al informe de la referencia con el siguiente detalle:



1. Gastos generales por el periodo de paralización de obra del 16.03.2020 al 06.07.2020: se aprueba por un monto de S/ 129,351.28 (ciento veintinueve mil trescientos cincuenta y uno con 28/100 soles) incluidos IGV.
2. Gastos Generales por el periodo de implementación de las medidas de prevención y control del covid-19 del 07.07.2020 al 28.08.2020: se aprueba por un monto de S/ 14,023.85 (catorce mil veintitrés con 85/100 soles) inc. IGV.
3. Gatos generales por el impacto en la ejecución de obra bajo el efecto COVID-19 el cual corresponde a 32 días calendarios, se aprueba por un monto de S/ 207,455.71 (Doscientos siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 71/100 soles). El cual será pagado en su momento en las valorizaciones correspondientes por las prestaciones realmente ejecutadas.
4. Los costos por las medidas de prevención y control COVID-19 durante el desarrollo de la obra, no se aprueba por ahora, dado que el Consorcio Huaral, no ha presentado su Plan de Vigilancia y Control del Covid-19, ni tampoco ha presentado el registro del mismo en la plataforma del ministerio de salud, por ende, el costo presentado carece de sustento y no será aprobado hasta que se levante la observación.

Que, conforme al Informe N° 0424-2020-EMAPA HUARAL S.A./GG/GOM de fecha 31 de julio de 2020, de la Gerencia de Operaciones, se le otorga al Consorcio Supervisor Huaral los siguientes plazos para subsanarlas:

- Se otorga 02 días hábiles para remitir el plan de vigilancia y control del covid-19 y el documento de registro de este en el ministerio de salud.
- Se le otorga 5 días calendarios para remitir el informe mensual N°02 correspondiente del 01 al 15 de marzo del 2020, dado que está incompleto y se considera no presentado.

Que, el numeral 34.10 del art. 34 del T.U.O de la LCE, señala: *"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";*

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, señala:

**7.6. SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA**

**7.6.1.** Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

**7.6.2.** Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

**7.6.3.** La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

**7.6.4.** Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados



por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

**7.6.5.** Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

**7.6.6.** Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Operaciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa.

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1. Aprobación

**APROBAR** el reconocimiento de los gastos generales consignados por la Gerencia de Operaciones en su informe N° 0424-2020-EMAPA HUARAL S.A./GG/GOM de fecha 31 de julio de 2020, de conformidad al Informe N° 024 -2020-EMAPA HUARAL S.A./GG/GOM/OI/AST, que se encuentran conforme a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", los montos siguientes:

- ✓ **Gastos generales por el periodo de paralización de obra del 16.03.2020 al 06.07.2020:** se aprueba por un monto de S/ 129,351.28 (ciento veintinueve mil trescientos cincuenta y uno con 28/100 soles) incluidos IGV.
- ✓ **Gastos Generales por el periodo de implementación de las medidas de prevención y control del covid-19 del 07.07.2020 al 28.08.2020:** se aprueba por un monto de S/ 14,023.85 (catorce mil veintitrés con 85/100 soles) inc. IGV.
- ✓ **Gastos generales por el impacto en la ejecución de obra bajo el efecto COVID-19 el cual corresponde a 32 días calendarios,** se aprueba por un monto de S/ 207,455.71 (Dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 71/100 soles). El cual será pagado en su momento en las valorizaciones correspondientes por las prestaciones realmente ejecutadas.

##### Artículo 2. Improcedencia

Declárese **IMPROCEDENTE** los costos por las medidas de prevención y control COVID-19 durante el desarrollo de la obra, dado que el Consorcio Huaral, no ha presentado su Plan de Vigilancia y Control del Covid-19, ni tampoco ha presentado el registro de este en la plataforma del ministerio de salud, por ende, el costo presentado carece de sustento y no será aprobado hasta que se levante la observación. En ese sentido, conforme al INFORME N° 0424-2020-EMAPA HUARAL S.A./GG/GOM, se le otorga al Consorcio Supervisor Huaral los siguientes plazos para subsanarlas:



- Se otorga 02 días hábiles para remitir el plan de vigilancia y control del covid-19 y el documento de registro de este en el ministerio de salud.
- Se le otorga 5 días calendarios para remitir el informe mensual N°02 correspondiente del 01 al 15 de marzo del 2020, dado que está incompleto y se considera no presentado.

**Artículo 3. Exhórtese**

**EXHORTESE** a la Gerencia de Presupuesto y Planificación o quien haga sus veces, la emisión de la Certificación presupuestal por los montos aprobados por Gastos Generales en el artículo 1° de la presente Resolución, ello de conformidad al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, art. 160, bajo responsabilidad administrativa funcional y civil, de corresponder, en el plazo máximo de 24 horas.

**Artículo 4. Encargo de notificación**

• Encargar que el Gerencia de Operaciones, en el día, notifique el contenido de la presente Resolución al Consorcio Supervisor Huaral, adjuntando el Informe N° 0424-2020-EMAPA HUARAL S.A./GG/GOM, el Informe N° 024 -2020-EMAPA HUARAL S.A./GG/GOM/OI/AST y el Informe N° 086-2020-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG-GAJ.

**Artículo 5. Publicidad**

• Disponer que el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados, en el portal institucional de la EPS EMAPA HUARAL S.A.

**Artículo 6. Notificación**

Notificar el contenido de la presente resolución a las Gerencias de Administración y Finanzas, Operaciones, Planificación y Presupuesto, Asesoría Jurídica.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Mag. Félix Bravo Montoya  
GERENTE GENERAL (e)  
EMAPA HUARAL S.A.